



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ABRIL DE 2026

No. 1850

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ♦ Programa Anual de Evaluación de la Administración pública de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026 4

#### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que expide la Norma técnica NT-SGIRPC-CAP-006-4-2026.- Capacitación a brigadistas en materia de protección civil 17
- ♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de protección civil para establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la periferia de los festivales futboleros, el estadio Ciudad de México, así como del Zócalo de la Ciudad de México, en el marco de la Copa Mundial FIFA 2026 37

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer su calendario presupuestal 2026 46
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Política General de Derechos Humanos 47
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Política General de Diversidad, Equidad e Inclusión 52

Continúa en la Pág. 2

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

**MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos de la Ciudad de México,** con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero y segundo, 61 fracción II, inciso c), párrafo segundo, 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 3, numeral 2, inciso b); y artículo 15, apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 113 y 152 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13, 14, 28 párrafo primero, 29 fracciones I, II, IV, VI y VII, 30 y 146, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 27 párrafo segundo y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI, XIV, XXX y XXXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 245, 246, 247, 248, 249 y 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales Transferidos en la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluarse los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados;

Que los artículos 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los Recursos Federales Transferidos a las entidades federativas, los municipios, los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, deberán ser evaluados conforme a las disposiciones aplicables, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos;

Que el artículo 110, párrafo tercero de la referida Ley mandata que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, dicho precepto en su fracción IV estipula que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones;

Que el artículo 79, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas deberán publicar el Programa Anual de Evaluación en el que se definan las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de abril del año que corresponda en sus páginas de internet, así como las metodologías respectivas;

Que los artículos 3, numeral 2, inciso b) y 15, apartado A, numeral 7, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México mandatan que la Ciudad de México asume como principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación; y que los resultados de las evaluaciones serán instrumentos

esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuestación;

Que el artículo 27, fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México conducir la política presupuestaria de la Ciudad de México, así como emitir disposiciones en materia de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto público a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año que corresponda;

Que el artículo 29, fracciones, I, II y IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México mandata que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos, así como atender las revisiones y recomendaciones derivadas de las mismas;

Que el artículo 30, párrafos primero y segundo, de la mencionada Ley estipula que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen, deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación del Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación;

Que en términos de los artículos 18, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A) y 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Egresos cuenta con atribuciones para expedir normas y lineamientos a que deba sujetarse el Sistema de Evaluación del Desempeño, coordinar la implementación progresiva del mismo, así como para la evaluación de resultados del ejercicio de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local;

Que los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señalan que los Programas presupuestarios y los Recursos Federales Transferidos deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como, que la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con las anteriores, elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda;

Que los artículos 25, párrafo primero y 27, párrafo segundo, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 mandatan que las personas Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidoras públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, ejecutarán las tareas para la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita dicha Secretaría, atenderán el proceso para las evaluaciones y desahogarán los Aspectos Susceptibles de Mejora que de las mismas deriven;

Que en la definición de las evaluaciones a Programas presupuestarios financiados con Recursos Federales Transferidos se considerará lo establecido en el Programa Anual de Evaluación emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de evitar duplicidades, fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la complementariedad de los ejercicios de evaluación.

Que los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública de la Ciudad de México dictan que la Subsecretaría de Egresos establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados, se determinará qué tipo de evaluaciones se llevarán a cabo cada año y a qué Programas presupuestarios y Recursos Federales Transferidos aplicarán;

Que por todo lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

#### I. Objetivo general

El presente Programa Anual de Evaluación tiene por objeto establecer las evaluaciones que se realizarán a los Programas presupuestarios, como unidad de análisis del desempeño, así como definir las disposiciones generales, responsabilidades, metodologías y mecanismos para su ejecución, seguimiento y aprovechamiento de resultados.

Las evaluaciones previstas en el presente Programa se desarrollarán conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con el propósito de valorar el diseño, la operación y los resultados de los Programas presupuestarios, con independencia de su fuente de financiamiento.

Asimismo, cuando corresponda, los resultados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios financiados total o parcialmente con Recursos Federales Transferidos deberán registrarse y reportarse en el Sistema de Formato Único (SFU) o en el sistema que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto, en apego a la normativa aplicable.

#### II. Objetivos Específicos

- Establecer los criterios técnico-metodológicos para la definición de los Programas presupuestarios a evaluar, así como el tipo de evaluación.
- Comunicar los Programas presupuestarios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades sujetas a evaluación que ejercieron recursos de origen local, participaciones en ingresos federales y, en su caso, Recursos Federales Transferidos en 2025.
- Definir los actores involucrados, sus responsabilidades y las actividades que deberán desarrollar durante el proceso de evaluación.
- Establecer los productos y entregables derivados del proceso de evaluación y comunicar el calendario de actividades.
- Dotar de reglas claras y criterios objetivos que fortalezcan la legitimidad, objetividad y utilidad de las evaluaciones.

#### III. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de carácter público y de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo la operación de los Programas presupuestarios previstos en el mismo.

#### IV. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- Área Coordinadora:** Unidad Administrativa responsable de coordinar el proceso de evaluación, supervisar su desarrollo, verificar la calidad de los entregables derivados del proceso de evaluación y asegurar el cumplimiento del presente Programa Anual de Evaluación y de la normativa aplicable, coordinando tanto a los Entes Sujetos a Evaluación como al (los) Evaluador(es) Externo(s). Para efectos del presente Programa, esta función será ejercida por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas o externas, susceptibles de ser atendidas para mejorar el desempeño de los Programas presupuestarios.
- DGPPCEG:** Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- d) Documento de Diseño y Diagnóstico:** Documento estratégico de un Programa presupuestario mediante el cual se justifica su existencia, se presenta el diagnóstico a partir del análisis de problema público, se identifica la población objetivo, se desarrollan los árboles de problemas y objetivos, se define la Estructura Analítica y se determina el instrumento de seguimiento del desempeño que se empleará y sus indicadores.
- e) Entes Sujetos a Evaluación:** Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que tengan a su cargo Programas presupuestarios, incluidos en el presente Programa Anual de Evaluación, con independencia de la fuente de financiamiento con que éstos operen, ya sea con Recursos Federales Transferidos, Participaciones en ingresos federales o Recursos locales.
- f) Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo del diseño, operación y los resultados de los Programas presupuestarios, incluyendo, en su caso, aquellos financiados total o parcialmente con Recursos Federales Transferidos, cuyo propósito es determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como valorar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, según el tipo de Evaluación de que se trate.
- g) Evaluador Externo:** Persona física o moral especializada, con experiencia comprobable en materia de evaluación del desempeño, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para su contratación.
- h) Fuentes de Información:** Información documental, normativa, estadística y operativa que sustenta el proceso de evaluación, tales como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, Documento de Diseño y Diagnóstico, árboles de problemas y de objetivos, indicadores, Informes de resultados y desempeño diversos, Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (Matriz de Indicadores para Resultados o Ficha de Indicadores del Desempeño), expedientes, bitácoras, formatos, entre otros.
- i) Fuente de Financiamiento:** Clasificación que identifica el origen de los recursos con los cuales se financia el gasto público.
- j) Informe de Evaluación:** Documento técnico elaborado por el Evaluador Externo en cualquiera de las fases del proceso de evaluación (Inicial, Preliminar, Final), que contiene los hallazgos sustantivos, conclusiones y recomendaciones derivadas de la valoración de un Programa presupuestario conforme a los Términos de Referencia de cada evaluación.
- k) Informe Inicial de Evaluación:** Documento que presenta un primer desarrollo integral de la evaluación, en el que se da respuesta a la totalidad de las preguntas establecidas en los Términos de Referencia, con un nivel de análisis exploratorio, sujeto a revisión y ajustes mayores.
- l) Informe Preliminar de Evaluación:** Documento que consolida los resultados de la evaluación, incorporando los hallazgos, las conclusiones, las recomendaciones y los anexos que correspondan. En este informe se consideran las observaciones derivadas de la revisión del Informe Inicial de Evaluación, cumpliendo con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y los Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación.
- m) Informe Final de Evaluación:** Documento definitivo que integra los resultados de las etapas previas, así como los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y anexos de la evaluación, y que cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, los Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación, y las observaciones realizadas. Constituye la versión oficial para su entrega y uso institucional.
- n) Lineamientos de Evaluación:** Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios financiados con recursos locales y federales que operan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades y Alcaldías, para su mejora continua en el ciclo presupuestario.
- ñ) Mecanismo:** El Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios financiados con recursos locales y federales en la

Ciudad de México, que tiene como objeto definir el proceso que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño realizadas conforme el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

- o) Participaciones en ingresos federales:** Recursos de origen federal que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Se caracterizan por ser transferencias no condicionadas, de libre disposición hacendaria, que no se encuentran etiquetadas para un destino específico, por lo que su ejercicio corresponde a los gobiernos locales en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable.
- p) PAE 2026:** Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026.
- q) Plan de trabajo:** Documento operativo elaborado por el Evaluador Externo que describe, el tipo de evaluación a aplicar, el enfoque metodológico, los métodos, instrumentos y técnicas a utilizar, así como los entregables, productos finales; asimismo, contiene el cronograma de trabajo en apego a la normatividad aplicable y a los plazos establecidos en el Programa y Cronograma de Actividades del PAE 2026.
- r) Política Pública:** Conjunto coordinado de acciones en distintos niveles del Gobierno de la Ciudad de México para atender problemas públicos y necesidades sociales, de manera general o focalizada garantizando los derechos individuales y colectivos de la población, en apego a la normatividad aplicable.
- s) Programa presupuestario (Pp):** Categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo.
- t) Recursos Federales Transferidos:** Asignaciones de origen federal que, por concepto de aportaciones, subsidios y convenios de descentralización o reasignación, corresponden a gasto federalizado programable, los cuales están etiquetados para fines específicos y sujetos a reglas de operación, lineamientos y mecanismos obligatorios de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- u) Recursos locales:** Conjunto de ingresos de libre disposición provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos interno y externo, así como de la venta de bienes y servicios del sector paraestatal, autorizados por el Congreso de la Ciudad en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, que financian la operación, programas, proyectos y servicios públicos de la Administración Pública local, Alcaldías y Organismos Autónomos durante un ejercicio fiscal.
- v) Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- w) Términos de Referencia (TdR):** Anexos del PAE, en los cuales se establecen los criterios técnico-metodológicos (objetivos, los aspectos metodológicos, productos y las fechas relevantes) para llevar a cabo la Evaluación.

## V. De las responsabilidades

### i. Del Área Coordinadora

- a) Establecer y dar seguimiento al Programa y Cronograma de Actividades del PAE 2026.
- b) Comunicar a los Entes Sujetos a Evaluación los TdR de cada tipo de evaluación prevista en el presente Programa.
- c) Validar los Informes de Evaluación (Inicial, Preliminar y Final) entregados por el Evaluador Externo, conforme a

lo establecido en los TdR, así como en los Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación, previa aprobación por parte de los Entes Sujetos a Evaluación.

- d) Documentar la entrega, revisión y validación de los Informes de Evaluación.
- e) Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones derivadas de las Evaluaciones por parte de los Entes Sujetos a Evaluación.

## **ii) Del Ente Sujeto a Evaluación**

- a) Dar cumplimiento a lo establecido el presente PAE.
- b) Documentar y proporcionar las Fuentes de Información de los Pp a evaluar en los plazos establecidos por el Evaluador Externo. Las Fuentes de Información deberán proporcionarse en medio magnético al Evaluador Externo y al Área Coordinadora mediante oficio.
- c) Cooperar con el Evaluador Externo durante todo el proceso de evaluación, conforme al Programa y Cronograma de Actividades del PAE 2026, los TdR y a las condiciones que para el cumplimiento de dichas Evaluaciones se requieran.
- d) Emitir observaciones de contenido que correspondan al Evaluador Externo en las distintas fases del proceso de evaluación.
- e) Aprobar los Informes de Evaluación entregados por el Evaluador Externo en cada fase del proceso.
- f) En el caso de que el(los) Pp evaluado(s) a su cargo haya(n) ejercido Recursos Federales Transferidos deberá informar los resultados de las Evaluaciones mandatadas en el PAE 2026 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con la normativa aplicable.
- g) Publicar en su página de internet oficial el Informe de Evaluación.
- h) Atender las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo para la formalización de los ASM, el posicionamiento institucional, la emisión del plan de trabajo y sus avances hasta su conclusión.

## **iii) Del Evaluador Externo**

- a) Proporcionar la documentación requerida y cumplir con los plazos establecidos por el Área Coordinadora.
- b) Presentar al Área Coordinadora el Programa de Trabajo para el desarrollo de las actividades correspondiente a cada Evaluación apegado a los tiempos establecidos en el Programa y Cronograma de Actividades del PAE 2026.
- c) Apegarse a los TdR y atender las observaciones técnico-metodológicas que realicen el Área Coordinadora y el Ente Sujeto a Evaluación a los Informes de Evaluación durante el proceso.
- d) Garantizar la calidad de la Evaluación y de los Informes de Evaluación, en términos de lo establecido en el apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR, así como en los Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación.

## **VI. Tipo de evaluación**

Las Evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa, es decir a través de personas físicas o morales especializadas en la materia.

## **VII. De la disponibilidad presupuestaria**

Las Evaluaciones programadas en el PAE 2026 estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, así como a la vigencia de los Pp en la Estructura Programática correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

## **SECCIÓN SEGUNDA CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE EVALUACIONES**

### **VIII. Criterios metodológicos de selección de los Pp a evaluar**

Para definir los Pp vigentes en la Estructura Programática que serán evaluados en el ejercicio 2026, se consideraron los siguientes criterios y subcriterios:

1) La relevancia del problema público:

- a. El Pp atiende un problema prioritario, según la ciudadanía (Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental [ENCIG 2023]);
- b. La contribución del Pp a los anexos transversales, tendencia histórica del problema. Es decir, si el Pp ha logrado disminuir o atenuar el problema público para el cual fue diseñado;
- c. El Pp atiende a poblaciones prioritarias.

Conforme a lo anterior se asignó un puntaje y se jerarquizaron los Pp.

2) La relevancia presupuestaria del Pp:

- a. Monto del presupuesto ejercido;
- b. Asignación relativa dentro de la URG;
- c. Peso presupuestario relativo dentro del sector.

En este sentido, la metodología operacionalizó ambas dimensiones mediante una matriz de priorización que permitió establecer distintos niveles de prioridad de evaluación (muy alta prioridad, alta prioridad, prioridad media, baja prioridad y muy baja prioridad), constituyendo este ejercicio el principal criterio técnico para la selección de los Programas presupuestarios a evaluar.

Asimismo, se consideraron otros criterios complementarios tales como:

- Las propuestas de evaluación realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a la Subsecretaría de Egresos, a través de la DGPPCEG.
- Si los Pp ejercieron Recursos Federales Transferidos.
- Pp nuevos con un año de operación.

Con base en lo anterior se busca que la evaluación genere información estratégica para la toma de decisiones, fortalezca la mejora continua de los Pp en el marco del SED y contribuya al bienestar de la población.

### SECCIÓN TERCERA DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES

#### IX. Evaluaciones a realizar

Derivado de la aplicación de la metodología y los criterios complementarios, el PAE 2026 para la Administración Pública de la Ciudad de México contempla las siguientes evaluaciones:

Clave Pp	Denominación Pp	Tipo de Evaluación	Fuente de Financiamiento	Denominación del Ente Sujeto a Evaluación
E168	Sistema penitenciario	Consistencia y resultados	Federal y Local	Secretaría de Seguridad Ciudadana
S239	Pensión Hombres Bienestar de 60 a 64 años	Diseño	Local	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social
S238	Beca a universitarias y universitarios para transporte y más	Diseño	Local	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
E205	Juventud-Es Bienestar	Diseño	Local	Instituto de la Juventud

Se realizarán cuatro Evaluaciones, de las cuales tres serán de Diseño y una de Consistencia y Resultados, cuyo objeto son los Programas presupuestarios (Pp) operados en el ejercicio fiscal 2025, con independencia de la fuente de financiamiento con que hayan sido ejecutados.

## X. Productos y plazos para su entrega

El Evaluador Externo deberá entregar tres Informes de Evaluación por cada Pp evaluado. Los informes, en cualquiera de sus fases (informe inicial de evaluación, informe preliminar de evaluación, informe final de evaluación, etc.), deberán presentarse completos, en archivos digitales individuales, además, el Informe Final de Evaluación deberá entregarse de manera digital e impresa. Todos los Informes de Evaluación deberán remitirse vía oficio al Área Coordinadora, en apego a los plazos y calendarios establecidos en el Programa y Cronograma de Actividades (Anexo I).

Adicionalmente, los Informes de Evaluación deberán cumplir sin excepción con lo siguiente:

1. **Rigor técnico-metodológico:** Se deberá asegurar que el informe cuente con un diseño metodológico sólido, consistente y adecuado para responder a los objetivos de la evaluación.
2. **Coherencia interna:** Se deberá garantizar la consistencia lógica entre los distintos componentes del informe.
3. **Validez y sustento de los hallazgos:** Se deberá verificar que los hallazgos estén debidamente sustentados en evidencia empírica y análisis técnico.
4. **Pertinencia y utilidad de las recomendaciones:** Se deberá verificar que las recomendaciones constituyan propuestas orientadas a la mejora del Pp o Política Pública.
5. **Solidez de las conclusiones:** Se deberá verificar que las conclusiones integren y sintetizen los principales resultados del análisis.
6. **Claridad, estructura y calidad comunicativa:** Se deberá verificar que el informe presente una estructura lógica, ordenada y comprensible.

## XI. Proceso de evaluación

La evaluación se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2026 en apego al Programa y Cronograma de Actividades (Anexo I) iniciando con el proceso de selección de Programas presupuestarios sujetos a evaluación, la publicación del PAE y los TdR en la página oficial de la Secretaría, de modo tal que los Evaluadores Externos puedan conocer la hoja de ruta para este ejercicio fiscal, mismas que se desarrollarán conforme a las siguientes fases:

- 1) Inicio del proceso de Evaluación
  - a. Publicación del PAE y de los TdR
  - b. Contratación del Evaluador Externo
- 2) Desarrollo de la Evaluación
  - a. Análisis de Fuentes de Información y elaboración de Informes de Evaluación
- 3) Resultados de la Evaluación
  - a. Presentación del Informe Final de Evaluación
  - b. Difusión de la Evaluación
  - c. Suscripción de los ASM

### 1) Inicio del Proceso de Evaluación

El inicio del proceso de evaluación se da con la planificación de las evaluaciones sujetas al presente PAE, a través del análisis y selección de Programas presupuestarios que cumplan con los criterios establecidos, así como la definición del tipo de evaluación y la elaboración de los TdR aplicables a cada una.

#### a. Publicación del PAE y de los TdR

Una vez publicado el PAE 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Subsecretaría de Egresos por conducto de la DGPPCEG, conforme al lineamiento décimo primero de los Lineamientos de Evaluación, publicará a más tardar el 30 de mayo, en la página de la Secretaría, los TdR, es decir, el anexo que establece los criterios técnicos y metodológicos para que el Evaluador Externo desarrolle la evaluación. En ellos se especifican los entregables y productos que deberá elaborar durante el desarrollo de la evaluación, así como sus fechas de entrega.

#### b. Contratación del Evaluador Externo

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad, las Evaluaciones serán realizadas por instancias externas ajenas a la operación de los Pp (universidades, centros de investigación o consultorías especializadas). Este proceso debe apegarse a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y a la normatividad aplicable en la materia, mediante la selección de aquellos Evaluadores Externos que demuestren solvencia técnica y experiencia comprobable, evitando cualquier conflicto de interés con el Ente Sujeto a Evaluación.

La contratación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- i. **Gestión de contratación del servicio:** El Área Coordinadora de la Evaluación presentarán la requisición, justificación y anexo técnico a su respectiva área de contrataciones.
- ii. **Gestión de proveedores del servicio:** Los proveedores que acrediten a cabalidad los requisitos y no cuenten con impedimentos para concursar por el servicio presentarán sus propuestas, las cuales serán revisadas con las autoridades competentes, para la emisión del fallo.
- iii. **Firma del contrato del servicio:** El Evaluador Externo que resulte ganador del servicio, firmará el contrato a partir del cual estará en condiciones de iniciar los trabajos de la evaluación.

En caso de que los proveedores no se presenten al acto administrativo, presenten ofertas no válidas o incrementen la propuesta económica, se considerarán causas para declarar desierto el proceso de contratación del servicio. En tal caso, se procederá a reiniciar la gestión de contratación mediante la convocatoria de proveedores y la modificación de bases; en consecuencia se deberán ajustar los plazos para el desarrollo de la Evaluación.

## 2) Desarrollo de la Evaluación

Una vez contratado el Evaluador Externo, este deberá presentar al Área Coordinadora el Plan de Trabajo y la solicitud formal, vía oficio, de las Fuentes de Información para llevar a cabo la evaluación. En caso de dudas con los TdR y las Fuentes de Información proporcionadas por los Entes Sujetos a Evaluación, el Evaluador Externo podrá solicitar una reunión con el Área Coordinadora para aclarar dichos puntos.

Los Entes Sujetos a Evaluación deberán proporcionar las Fuentes de Información conforme a los plazos establecidos por el Evaluador Externo en el Plan de Trabajo aprobado por el Área Coordinadora, y a los TdR.

Adicionalmente, los Entes Sujetos a Evaluación deberán notificar vía oficio al Área Coordinadora los nombres de las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces para el desarrollo de la evaluación. Las personas servidoras públicas que podrán ser enlaces deberán ser aquellas que se desempeñen en mandos medios o superiores en tareas evaluativas al interior, de seguimiento y monitoreo de los Pp, o propiamente los responsables del Programa presupuestario.

El incumplimiento de los plazos y de la entrega de las Fuentes de Información recae bajo la responsabilidad directa de los Entes Sujetos a Evaluación y las personas enlaces designadas por dichos Sujetos para el desarrollo de la evaluación.

Una vez que los Entes Sujetos a Evaluación proporcionen las Fuentes de información al Evaluador Externo, este deberá procesar y analizar la información, y deberá presentar por escrito una valoración inicial respecto de la calidad y suficiencia de la información proporcionada y, en su caso, confirme que cuenta con la información necesaria para llevar a cabo la evaluación. Si fuera necesario se realizarán solicitudes adicionales a los Entes Sujetos a Evaluación mismas que deben proporcionarse en un plazo máximo de tres días hábiles.

### a. Análisis de Fuentes de Información y elaboración de Informes de Evaluación

Los Informes de Evaluación se dividen en tres entregables claramente diferenciados en cuanto a su alcance, el **informe inicial es el primer entregable** formal donde el Evaluador Externo confirma que las fuentes de información son suficientes para llevar a cabo el estudio. El Informe Inicial de Evaluación debe contener todas las respuestas a las preguntas de los TdR y deberá ser presentado en formato electrónico al Área Coordinadora y a los Entes Sujetos a Evaluación en una reunión ejecutiva, mismas que podrán solicitar modificaciones y/o correcciones al informe.

Por su parte, el **informe preliminar es el segundo entregable**, el documento deberá contener los hallazgos sustantivos y las conclusiones derivadas del análisis de todas las preguntas de los TdR. Será sometido a un proceso de revisión de los Entes Sujetos a Evaluación, permitiendo que presenten aclaraciones o información adicional para subsanar posibles errores de interpretación por parte del Evaluador Externo, garantizando que el juicio emitido sea justo y basado en hechos verificables.

Este Informe Preliminar de Evaluación debe contener todas las respuestas a las preguntas metodológicas con las correcciones de contenido y forma hechas previamente. Los resultados preliminares deberán ser presentados en formato electrónico, al Área Coordinadora y a los Entes Sujetos a Evaluación en una reunión de trabajo realizando una presentación ejecutiva.

Asimismo, el **Informe Final de Evaluación es el tercer entregable**, es el documento definitivo que integra los resultados de las etapas previas, los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y anexos de la evaluación completos, que cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, los Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación, y las observaciones realizadas. Constituye la versión oficial para su entrega y uso institucional.

### **3) Resultados de la Evaluación**

Una vez que se atienden todas las observaciones realizadas a los informes de Evaluación, se deberá presentar formalmente el Informe Final de Evaluación, el cual integra los hallazgos, conclusiones y recomendaciones finales tras haber agotado el proceso de revisión en la fase anterior.

#### **a. Presentación del Informe Final de Evaluación y emisión de recomendaciones**

Esta fase consiste en la presentación de la versión definitiva del Informe de Final de Evaluación, el cual deberá cumplir con todos los estándares de calidad pues es el insumo base para la toma de decisiones y la mejora continua de los Pp y las políticas públicas.

El Evaluador Externo deberá presentar dicho Informe Final de Evaluación, en una reunión ejecutiva, centrándose en los hallazgos más relevantes, las conclusiones y en las recomendaciones de mejora a los Entes Sujetos a Evaluación, previa aprobación del Área Coordinadora.

Finalmente, el Informe Final de Evaluación deberá ser entregado en formato digital en medio magnético y en formato impreso mediante oficio dirigido a la DGPPCEG. El formato impreso deberá entregarse empastado y elaborar un ejemplar para cada uno de los Entes Sujetos a Evaluación, así como uno adicional para el Área Coordinadora.

El Área Coordinadora comunicará mediante oficio a los Entes Sujetos a Evaluación los resultados de las Evaluaciones a más tardar 10 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos de evaluación.

#### **b. Difusión de las Evaluaciones**

Los Entes Sujetos a Evaluación deberán publicar los resultados de las evaluaciones en sus páginas oficiales de internet a más tardar 15 días naturales posteriores a su comunicación y entrega, informando además sobre las personas físicas o morales que realizaron dichas evaluaciones en término de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, será responsabilidad de los Entes Sujetos a Evaluación informar los resultados de la evaluación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de conformidad con los Lineamientos aplicables al Ciclo de Gestión de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en los Criterios para el reporte del ejercicio, destino y los resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026,

proporcionando el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones", en cumplimiento de la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los Recursos Federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los plazos y lineamientos que establezca la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas para tal fin.

### **c. Suscripción de ASM**

Una vez que el Ente Sujeto a Evaluación reciba el oficio de comunicación del Informe Final de Evaluación se iniciará el proceso de atención de las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo. Las recomendaciones presentadas por el Evaluador Externo derivadas de los resultados de las evaluaciones, son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones internas y externas que deberán ser atendidas por parte de los Entes Sujetos a Evaluación para la mejora de los Pp, a través de la emisión del posicionamiento institucional, documento con el que definen la atención que darán mediante la suscripción formal de los ASM. Para ello, los Entes Sujetos a Evaluación deberán remitir mediante oficio a la DGPPCEG su posicionamiento institucional para dar inicio a las acciones de mejora suscritas como ASM.

El proceso de atención de los ASM se sustenta en el Mecanismo. En dicho Mecanismo se establecen las etapas de atención de los ASM, las cuales consisten en la revisión y análisis de las recomendaciones derivadas de la evaluación, y el llenado del Documento de opinión y Posición Institucional por parte de los Entes Sujetos a Evaluación. Una vez elaborados dichos documentos, los Entes Sujetos a Evaluación deberán llevar a cabo la elaboración del Plan de trabajo, en el cual se suscriben los ASM y la forma como serán atendidos. Posteriormente, se reporta el Avance del Plan de Trabajo, en el cual se informa el avance en la atención de los ASM. Finalmente, una vez atendidos los ASM en su totalidad, se informa y envía la evidencia correspondiente al Área Coordinadora por oficio para su validación a través del documento de Conclusión del Plan de Trabajo.

## **SECCIÓN CUARTA USO DE LA INFORMACIÓN RESULTADO DE LAS EVALUACIONES**

### **XII. Utilización de los resultados derivados del PAE 2026**

Con el objetivo de contribuir a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno de la Ciudad de México, y promover el uso de la información que se deriva de las Evaluaciones en el marco del PAE 2026, los Entes Sujetos a Evaluación deberán procurar la utilización de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones y las integrarán como insumos en los procesos de mejora de sus Pp, así como en el proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal subsecuente. Esta sinergia tiene como finalidad que las personas tomadoras de decisiones cuenten con información que les ayude a asignar de forma eficiente y eficaz los recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

## **SECCIÓN QUINTA CONSIDERACIONES FINALES**

**XIII.** El Programa y Cronograma de Actividades del PAE 2026 podrá ser modificado, ya sea para ampliar su alcance y mejorar sus resultados, o en el supuesto de que se presenten circunstancias que impidan el cumplimiento de las actividades previstas en las fechas estimadas para su realización.

La Subsecretaría por conducto de la DGPPCEG notificará mediante oficio a los Entes Sujetos a Evaluación sobre las modificaciones que se realicen al Programa y Cronograma de Actividades del PAE 2026.

**XIV.** La Secretaría de Administración y Finanzas podrá coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el seguimiento de evaluaciones y fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**XV.** La interpretación administrativa del presente Programa, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Subsecretaría por conducto de la DGPPCEG, en el ámbito de sus atribuciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Programa Anual de Evaluación 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el Micrositio denominado “PbR Presupuesto basado en Resultados”.

**SEGUNDO.** El presente PAE 2026 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2026, sin perjuicio de la conclusión de las evaluaciones que, en su caso, se encuentren en proceso.

**TERCERO.** La emisión del presente Programa no limita la realización de otras evaluaciones, análisis o ejercicios de revisión que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

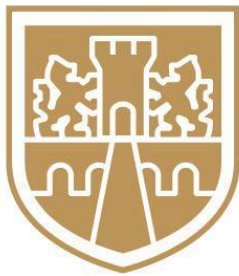
**CUARTO.** La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, podrá realizar ajustes al calendario o a las evaluaciones previstas en el presente Programa cuando existan causas justificadas de carácter presupuestario, operativo o institucional.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2026

(Firma)

**MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS**





# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**